



Manual de violencia basada en género

Manual de violencia basada en género

Psicólogas y psicólogos sin fronteras
Universidad Católica de Oriente

Agradecimientos a las profesionales, a las mujeres migrantes, a los directivos del programa de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Oriente y a la financiación del Ayuntamiento de Valencia.

Proyecto de investigación:
Promoción y fortalecimiento de las redes comunitarias de salud mental y apoyo al migrante. Fase 1. Protección y apoyo psicosocial a población venezolana refugiada en la ciudad de Rionegro, departamento de Antioquía, Colombia.

Grupo de investigación GIPSICOS.

DOI: <https://doi.org/10.17230/mvbg>

Edición
Fondo Editorial Universidad Católica de Oriente

Diseño y diagramación
Angela María Pérez Loffsner



Contenido



Tablas y figuras	4
Abreviaturas	5
Presentación.....	6
Testimonio	9
Testimonio: recomendaciones de uso	11
Marco normativo y derechos de las mujeres.....	13
Conceptos Básicos.....	19
Violencia contra la mujer y violencias basadas en género	21
Tipos de violencia contra la mujer y las niñas	22
Trata y tráfico de personas	27
Salud mental y apoyo a sobrevivientes de VBG	30
¿Qué hacer frente a un caso de VBG?	32
¿Cómo activar las rutas de atención para casos de VBG?	32
Para atención en salud: servicios de salud.	33
Para solicitar protección	33
Para acceder a la justicia: Fiscalía General de la Nación	35
Referencias	40

Tablas y figuras



Tabla 1. Derechos protegidos mediante La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”	13
Tabla 2. Marco Normativo Internacional.....	15
Tabla 3. Marco Normativo Nacional.....	15
Tabla 4. Tipos de violencias.	21
Tabla 5. Señales de alerta frente a las violencias de género.....	23
Figura 1. Evolución de las violencias.....	23
Tabla 6. Factores que perpetúan la violencia según fundación Mujeres	24
Tabla 7. Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres	25
Figura 2. Víctimas de trata de personas registradas en Colombia entre 2013 y 2020.	28
Tabla 8. Principios de actuación básicos de los primeros auxilios psicológicos en caso de ser víctima de algún tipo de violencia.....	30
Tabla 9. Ruta de atención Alcaldía de Rionegro.	35
Tabla 10. Directorio de nombres y teléfonos de entidades encargadas de activar las rutas en municipios del Oriente Antioqueño	36
Tabla 11. Organizaciones que brindan acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de Violencia basada en Genero.....	38

Abreviaturas



ACNUR Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadística

GIFMM Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos

ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

OEA Organización de los Estados Americanos

OIM Organización Internacional para las Migraciones

OMS Organización Mundial de la Salud

ONU Organización de las Naciones Unidas

SIVIGILA Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

VBG Violencia basada en género

Presentación



El Proyecto “Protección y Apoyo psicosocial a población venezolana refugiada en el Municipio de Rionegro - Antioquia” es financiado por el Ayuntamiento de Valencia, España y ejecutado por la organización Psicólogas y Psicólogos sin Fronteras (Valencia-España) y la Universidad Católica de Oriente.

El objetivo general del proyecto es: “Contribuir al ejercicio del derecho humano a una vida digna en la población venezolana refugiada en el municipio de Rionegro, del departamento de Antioquia, Colombia, singularmente a la protección del derecho a la salud mental y atención psicosocial”. Además, tiene como objetivo específico “Fortalecer los mecanismos de protección del derecho a la atención en salud mental y atención psicosocial de la población venezolana refugiada en el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, Colombia, con énfasis en la prevención de la pandemia COVID-19.”

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, siendo coherentes con las líneas de acción y enfoque psicosocial se contemplan diversas actividades que direccionan el quehacer de todas las personas implicadas en este proceso, profesionales, técnicos y beneficiarios directos e indirectos.

El proyecto ha contado con la participación de personas del municipio de Rionegro y de otros municipios del altiplano Antioqueño como lo son El Carmen de Viboral y La Ceja. Dentro de la población atendida, se evidencian

afectaciones a la salud mental asociadas a los procesos de transición y adaptación, es así como en los talleres formativos y atenciones psicológicas dentro del Centro de Atención Psicosocial (CAPS) de la Universidad Católica de Oriente se pudo contener, dar respuesta y ayuda a dichas realidades. Cada una de las acciones del proyecto propende por una vida digna, libre de violencias y por el acceso al derecho a la salud mental para todas las personas.

Teniendo en cuenta que dentro de los procesos migratorios las mujeres se exponen a unos riesgos diferenciales, entre ellos los asociados a las VBG, como afirma ACNUR (2012) “La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida”, desde el proyecto se busca aportar a la mejora del acceso a las rutas de protección en casos de VBG, por parte de las personas refugiadas y migrantes. Es por esto por lo que se promovieron diversos espacios de formación, construcción de aprendizaje colaborativo y participativo, con mujeres venezolanas quienes migraron multicausalmente, mujeres que han sido acogidas dentro de nuestras instituciones y quienes se convierten en el eje central de este proyecto, desde sus narrativas, vivencias y sensibilidad ligada a las realidades de su vida, enrutan y mantienen este proyecto de acción humanitaria.

Es así como se ha consolidado un grupo de mujeres venezolanas quienes se convierten en Promotoras Comunitarias, con la intención principal de ser enlace para sus comunidades, detectando casos de Violencia de Género, realizando el acompañamiento respectivo, activando las rutas de atención o denuncia según sea el caso, además de ser portavoces de todos los conocimientos adquiridos.

Este manual recoge de manera clara, práctica y explícita los derechos de las mujeres y las niñas, la normatividad internacional que les protege, los conceptos básicos relacionados con la Violencia Basada en Género, las rutas de atención para casos de VBG y contactos de organizaciones no gubernamentales que apoyan el acceso o complementan la atención en casos de VBG. Además, este manual servirá de apoyo a la hora de ayudar a alguien que esté pasando por una situación de violencia, pues el contenido incluye herramientas para identificar señales de alarma y para brindar los primeros auxilios psicológicos.

Este material educativo tiene como objetivo facilitar el acceso de información a toda la población que requiera ayuda y orientación en lo relativo a las VBG. El manual incluye testimonios de las mujeres que han formado parte de la red de promotoras comunitarias y las necesidades identificadas en los encuentros individuales y grupales para la construcción de herramientas para el cuidado de sí mismas, de las demás y de sus comunidades, que si bien esta centralizado en el Oriente Antioqueño servirá de ayuda en términos generales para quien desee leerlo y retomararlo desde diferentes territorios.

Testimonio



Este manual tiene la intención de apoyar la labor de las promotoras comunitarias que se congregan en el encuentro de un grupo diverso de mujeres refugiadas venezolanas, convocadas a participar desde distintos municipios del Oriente Antioqueño, con el objetivo de formarnos y acompañarnos en el área de Derechos Humanos y Violencias Basadas en Género, todas las participantes estamos unidas por el hilo de la nacionalidad y el hecho de encontrarnos en un país extranjero de acogida como Colombia, pero especialmente con la misma identidad de género, “Mujer” y es que ser mujer migrante es un abanico de matices y experiencias enriquecedoras de valentía, alegrías, tristezas, añoranzas, sueños, metas y proyectos.

Una vida que sienta sus raíces a un nuevo florecer, mujeres comprometidas en caminar juntas para lograr una vida libre de violencias, es por ello que, a través de la construcción de este manual, deseamos dejar un camino para el mejoramiento del acceso a la información para todas las mujeres migrantes y comunidad de acogida en materia de prevención a las violencias basadas en género. En este podrán encontrar una guía práctica y sencilla de los tipos de violencias a las cuales podemos estar expuestas, identificarlas y conocer las rutas de atención correspondientes para solicitar ayuda, acompañamiento o exigir la restitución de un derecho.

Presentamos este manual desde el amor de todas las participantes y el equipo técnico, con esa riqueza que nos aporta ser venezolanas, el heroísmo de renacer cada día fuera de casa, y el derecho por vivir dignamente como mujeres. Es para ti, es para todas.

Neydi Márquez

Promotora Comunitaria, La Ceja - Antioquia.

Testimonio: recomendaciones de uso



El uso de este manual probablemente estará determinado por la necesidad de apoyo que requiera una mujer para sí misma o para otra, como manual práctico indicará caminos, leerlo detenidamente permitirá el reconocimiento y comprensión de conceptos que, a su vez dotarán de propiedad, seguridad y empoderamiento a quien requiera y decida activar los canales de atención en casos específicos de Violencias Basadas en Género.

No está de más afirmar que el uso de este manual no se restringe a las mujeres refugiadas y migrantes venezolanas, si bien es a ellas a quién va dirigido, cualquier mujer que lo lea podrá reconocer aquí sus derechos y las leyes que las protegen, sin importar su nacionalidad o estado de regularización dentro del país, que no deberían limitar el acceso a los servicios de asesoría, acompañamiento, protección y activación judicial en casos en que sus derechos se han visto gravemente vulnerados, este ayudara en el trabajo de las promotoras y toda organización que acompañe a mujeres migrantes.

A toda mujer venezolana refugiada que sea o que fue víctima de violencia basada en género le recomendamos buscar ayuda en una amiga, familiar u organizaciones de su municipio para activar las rutas de atención, y así se le brinde el debido acompañamiento, sea protegida y pueda lograr una denuncia segura si es el caso. ¡No están solas!

Yunaika del Carmen García

Promotora Comunitaria, Rionegro - Antioquia.

Marco normativo y derechos de las mujeres



A lo largo de la historia las mujeres han sufrido diferentes situaciones de exclusión y violación a sus derechos, por ello es indispensable continuar con esfuerzos que permitan la visibilización, defensa, reconocimiento y protección de estos derechos, a fin de consolidar condiciones que permitan el desarrollo integral de las mujeres.

Los derechos humanos son derechos universales, inherentes a todos los seres humanos y se basan en el cuidado de la dignidad. La normativa que da la garantía y protección de los derechos de las mujeres surge desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se promueve la integridad del ser humano sin distinción de sexo, raza, etnia, religión o cualquier otro tipo de categoría que establezca límites y diferencias discriminatorias. Sin embargo, las mujeres continúan siendo víctimas de desigualdad y se atenta contra su integridad dentro de diferentes ámbitos como el laboral, académico, familiar y social, por lo que considerando la historia de sometimiento y vulneración de las cuales las mujeres han sido víctimas, sus derechos se particularizan.

Dentro de los tratados internacionales para la eliminación de las desigualdades y de las violencias contra las mujeres se encuentra “La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará (1994)”, en la que se define la violencia contra las mujeres, se establecen los derechos de las mujeres, se propone mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres y se dictan deberes para los estados.

Esta Convención Internacional fue aprobada en Colombia mediante la Ley 248 de 1995. En la siguiente tabla se enuncian los derechos protegidos mediante este tratado internacional.

Tabla 1. Derechos protegidos mediante La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”.

# Artículo	Artículo
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.</p> <p>Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> El derecho a que se respete su vida. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. El derecho a la libertad y a la seguridad personales. El derecho a no ser sometida a torturas. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

# Artículo	Artículo
	<ul style="list-style-type: none"> h. El derecho a libertad de asociación. i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la tomade decisiones.
Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
Artículo 6	<p>El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación. b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Nota: Datos tomados – Organización de los Estados Americanos - OEA. (1994).

Además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención Belém do Pará, en la siguiente tabla se presenta un resumen de la Normatividad Internacional relacionada con la protección de los derechos de las mujeres.

Tabla 2. Marco Normativo Internacional.

Marco Normativo Internacional	
<ul style="list-style-type: none">• Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966• Convención Americana sobre los Derechos Humanos, OEA, 1969• Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ONU, 1998• Declaración de la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU, 1967• Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, CEDAW, ONU, 1979• Declaración y Programa de acción de Viena, ONU, 1993• Declaración y Plataforma de acción de Beijing, ONU, 1995• Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: “Convención Belém do Pará”, OEA, 1994• Resolución Nro. 1325 del Consejo de Seguridad, ONU, 2000	

Para brindar acompañamiento y atención a casos de VBG en el territorio colombiano, es preciso conocer las leyes con las que el país cuenta, orientadas a la protección de los derechos de las mujeres y a la sanción de las violencias contra las mujeres. A continuación, se presenta una tabla resumen en donde se enuncian dichas leyes.

Tabla 3. Marco Normativo Nacional

Marco Normativo Nacional	
Ley	Título
Ley 248 de 1995	Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Marco Normativo Nacional

Ley	Título
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Se menciona esta normativa pues en ella se contemplan las medidas de asistencia y reparación para las víctimas de violencias basadas en género en el marco del conflicto armado Colombiano.
Ley 1542 de 2012	Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. (Delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, no querellables ni desistibles)
Ley 1719 de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely) Es importante considerar la definición de feminicidio, el cual según la Ley 1761 de julio de 2015, debe entenderse como “la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género” (p.1).
Ley 1773 DE 2016	Por la cual se da la ampliación del tipo penal lesiones personales con agentes químicos.
Ley 2215 de 2022	Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres.

Para los efectos de este Manual, es importante profundizar en aspectos de La ley 1257 de 2008, la cual tiene como objeto garantizar que las mujeres puedan tener una vida libre de violencias, que puedan ejercer sus derechos ya reconocidos en la normativa nacional e internacional, y que puedan acceder a los procedimientos administrativos y judiciales para la protección y atención en casos de violencias contra ellas. Es por ello por lo que en esta ley se definen los diferentes tipos de violencias, se exponen los derechos de las mujeres, los derechos de las mujeres víctimas de violencias y las medidas de prevención, protección, atención y sanción para casos de violencias contra las mujeres.

En el Artículo 7. de la Ley 1257 de 2008, se afirma que las mujeres tienen derecho a:

una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal (p.3).

Además, en el Artículo 8. De la misma Ley, se establecen los siguientes derechos para las mujeres víctimas de cualquiera de los tipos de violencias:

- a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
- c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
- d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-Legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las

entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.

- e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Conceptos Básicos

Para comprender las VBG es preciso abordar algunos conceptos básicos que orientan y darán claridad frente al curso de las violencias, tales como: sexo, género, estereotipos de género, orientación sexual, identidad de género, enfoque de género y equidad de género.

De acuerdo con UNICEF (2017), en el texto “Perspectiva de Género” se define sexo como “el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que definen como varón o mujer a los seres humanos” (p. 12) y género como “el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que las diferentes sociedades asignan a las personas de forma diferenciada como propias de varones o de mujeres” (p. 13).

Otro concepto relacionado con los anteriores es el de estereotipos de género, los cuales “son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres” (ONU Mujeres Guatemala, 2016, p.38). Por su parte, Cook y Cusack (2009) los define como “la construcción o comprensión de los hombres y las mujeres, en razón de la diferencia entre sus funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales” (p.2). Son ejemplos de estereotipos de género los siguientes: los hombres son competitivos, no lloran, son autónomos y deben ser los encargados de proveer y proteger a su familia; las mujeres son de la casa, son sensibles, tiernas y deben encargarse de las tareas de cuidado. Frecuentemente los estereotipos de género se utilizan para legitimar la discriminación y los diferentes tipos de violencia contra las mujeres (ONU Mujeres Guatemala, 2016). Es por esto que, para prevenir las VBG, se debe transformar estos estereotipos.

La expresión de género hace referencia a “la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos” (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016, p.19).

La equidad de género es definida en el informe sobre los Indicadores Unesco de cultura para el desarrollo que realizó la UNESCO (2014) como:

La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. (p. 106).

Violencia contra la mujer y violencias basadas en género



La violencia contra las mujeres no es una problemática nueva, ni individual o del ámbito privado, por el contrario, tiene un carácter social, traspasa la realidad de la escuela, la educación y la familia, como se menciona en el texto titulado Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010 publicado en la página web Colectiva Justicia Mujer:

Los estudios sobre la violencia contra las mujeres en Colombia se han enfocado en la caracterización de las víctimas y en la identificación de las consecuencias de los episodios violentos con el fin de propiciar la denuncia para que la violencia haga tránsito al ámbito de lo público y el Estado dé respuesta a este fenómeno. (López; Murad y Calderón, 2013, p. 11).

Lo mencionado en la cita anterior recrea la historia de lo que se ha realizado en busca de identificar todos los contextos de violencia y las consecuencias que emergen desde esta, es así como conocemos la importancia de poder determinar qué acciones tomar en cuanto a los casos de VBG.

La violencia contra la mujer es definida en el Artículo 1. de La Convención de Belem Do Para (1994) como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (p.1).

Además, en el Artículo 2, de la Ley 1257 de 2008, se define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. (p. 1).

Otra definición para tener en cuenta es la de violencia de género, la cual hace referencia a “cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres” (ONU Mujeres Guatemala, 2016, p.76). Es importante tener en cuenta esta definición, puesto que, aunque se da en mayor medida hacia las mujeres, también es frecuente que se de hacia persona con orientación sexual diversa.

Tipos de violencia contra la mujer y las niñas

A continuación, se presentan los tipos de violencia a los que pueden estar sometidas las mujeres, de acuerdo con ONUMUJERES (s.f)

Tabla 4. Tipos de violencias.

Marco Normativo Nacional	
Ley	Título
Violencia económica	Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

Marco Normativo Nacional	
Ley	Título
Violencia psicológica	Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.
Violencia emocional	Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.
Violencia física	Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.
Violencia sexual	Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.

Nota: Datos tomados de Delegación del gobierno contra la violencia de género (s.f)

A continuación, se presenta una tabla resumen con algunas señales que pueden indicar que se está sufriendo un tipo de violencia de género.

Tabla 5. Señales de alerta frente a las violencias de género.

Señales de alerta frente a las violencias de género
<ul style="list-style-type: none">• Ciertos comportamientos, actitudes, comentarios u omisiones son manifestaciones de la violencia de género, estos son algunos signos de alarma• Ignora o desprecia tus sentimientos con frecuencia.• Ridiculiza, insulta o desprecia a las mujeres en general.• Te humilla, grita o amenaza con hacerte daño.• Te aísla de familiares y amistades.• Controla cada una de tus decisiones.• No te permite trabajar.• Tu pareja controla tu manera de vestir.• Constantemente te hace sentir inferior a él

Nota: Datos tomados de Delegación del gobierno contra la violencia de género (s.f)

Figura 1. Evolución de las violencias.



Nota: Datos tomados de la Cartilla Fórmulas para la Igualdad N° 5 - Fundación Mujeres – Ángeles Álvarez – Guía de Mujeres.

Todos los tipos de violencia vulneran los derechos de las mujeres, funcionando como un mecanismo de control social, en cuanto a la perpetuación de un patrón machista de comportamiento.

Las violencias de género pueden darse en diferentes ámbitos, como el familiar, el comunitario, el educativo y el laboral. Este tipo de violencias en ocasiones se normalizan, por lo que reconocerlas y nombrarlas ayuda en el proceso de prevención.

Existen factores culturales, legales, económicos y políticos que hacen que las violencias basadas en género se perpetúen en la sociedad. A continuación, se presenta una tabla en la que se detallan estos factores.

Tabla 6. Factores que perpetúan la violencia según Fundación Mujeres

Culturales	Legales	Económicos	Políticos
La socialización específica de género	Menor status legal de las mujeres tanto en leyes escritas como en la práctica.	Dependencia económica de las mujeres respecto a los hombres.	Falta de organización de las mujeres como una fuerza política.
Las definiciones culturales de los roles sexuales apropiados para mujeres y hombres.	Bajo nivel de formación legal entre las mujeres.	Acceso limitado al empleo, tanto en sectores formales como informales.	Infrarrepresentación de las mujeres en el poder, política, medios de comunicación.
La aceptación de la violencia como medio para resolver los conflictos.	Definiciones legales de violación y del abuso en la familia.	Acceso limitado a formación y educación.	Riesgo de desafiar al “statu quo” y a las leyes religiosas

Culturales	Legales	Económicos	Políticos
Creencia en la superioridad inherente de los hombres respecto a las mujeres.	Falta de sensibilidad en el tratamiento de las niñas y mujeres por parte de la policía y demás dependencias.	Leyes discriminatorias sobre herencias, derechos de propiedad, mantenimiento después del divorcio y vulnerabilidad.	Falta de participación de las mujeres en el sistema político.

Nota: Datos tomados de la Cartilla Formulas para la igualdad N° 5. (2007).

En la siguiente tabla se presenta un resumen de algunas de los elementos que hacen difícil que se llegue a la denuncia de las VBG. Es importante reconocer estos elementos a la hora de realizar acompañamientos a sobrevivientes de VBG, para comprender las dificultades que puede suponer la denuncia.

En la siguiente tabla se presenta un resumen sobre hechos y cifras de las VBG en el mundo, en donde queda en evidencia los reportes de las diversas vulneraciones a las cuales se encuentran sometidas las mujeres

Tabla 7. Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres

Señales de alerta frente a las violencias de género

A nivel global, se estima que 736 millones de mujeres -alrededor de una de cada tres- ha experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por alguien que no era su pareja (el 30% de las mujeres de 15 años o más).

La mayor parte de la violencia contra las mujeres es perpetrada por sus maridos o parejas íntimas o por parte de sus ex-maridos-parejas. Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más han sido objeto de violencia de pareja (el 26% de las mujeres de 15 años o más).

Señales de alerta frente a las violencias de género

A nivel mundial, la violencia contra las mujeres afecta de forma desproporcionada a los países y regiones de ingresos bajos y medios bajos. El 37% de las mujeres de entre 15 y 49 años que viven en países clasificados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible como "menos desarrollados" han sido objeto de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en su vida. El 22% de las mujeres que viven en los "países menos desarrollados" han sido objeto de violencia de pareja íntima en los últimos 12 meses, un porcentaje sustancialmente superior a la media mundial del 13%.

A nivel global, alrededor de 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2020, unas 47,000 de ellas, (es decir, el 58%), a manos de sus parejas o familiares. Esto equivale a una mujer o niña asesinada cada 11 minutos por personas que conocen. En el 58% de todos los homicidios cometidos por las parejas íntimas y/o en el contexto familiar, la víctima fue una mujer o niña.

Nota: Datos tomados de la página web ONUMUJERES 2021.

Trata y tráfico de personas

En las situaciones de movilidad humana se incrementan los riesgos para la vida y la integridad de las mujeres asociado a la trata y tráfico de personas, como se expone en el texto titulado Lineamientos para la atención psicosocial de víctimas de la trata de personas, publicado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia:

Dado el aumento de casos de trata de personas en el que las víctimas son de nacionalidad venezolana (Ministerio del Interior de Colombia, 2018), se ha establecido la existencia de una fuerte relación entre este delito y las condiciones de vulnerabilidad asociadas con el contexto migratorio. La experiencia en los contextos de crisis demuestra que las situaciones de marginación y exclusión aumentan la vulnerabilidad de las personas migrantes y refugiadas frente a la violencia, la explotación y el abuso, incrementando los riesgos de ser víctimas de trata de personas, víctimas de tráfico ilícito u otros delitos, mucho más si el proceso de migración se da en condiciones de irregularidad. (Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia, 2021, p.11).

Para poder prevenir, identificar, acompañar y/o activar rutas de atención para estos casos, es fundamental comprender a que hace referencia cada uno de estos conceptos. La trata de personas es una vulneración de derechos y un delito incluido en el artículo 188A del Código Penal de Colombia y definido en la Ley 985 de 2005 como:

El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación (...) Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal (p.2).

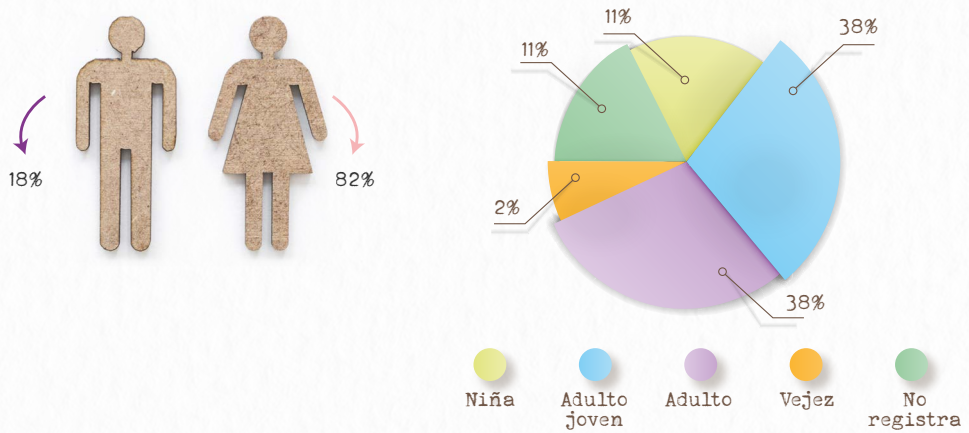
Como se menciona en la definición, la trata de personas puede darse al interior de un mismo país o traspasando una frontera internacional, además, los fines de la explotación pueden ser diferentes, a pesar de que el más conocido es el de explotación sexual. Es fundamental diferenciar la trata de personas del tráfico de personas, pues, aunque este último también se da en el contexto de movilidad humana y en ocasiones pueden darse de manera simultánea, son delitos diferentes.

El tráfico ilícito de personas migrantes según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019) hace referencia a “la procuración, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material, de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual la persona no es un nacional o residente permanente” (p.52).

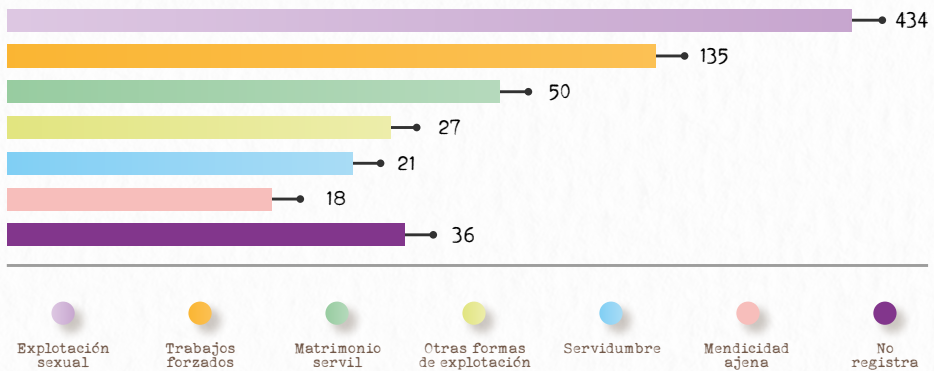
¿Qué se puede hacer en caso de ser víctima o tener conocimiento de un caso de trata de personas?

- Llamar a la línea nacional gratuita 018000522020
- Reportar el caso por medio de la aplicación móvil gratuita llamada LibertApp.
- Si requiere orientación u acompañamiento psicosocial en Antioquia puede buscar apoyo en la Corporación Espacios de Mujer, comunicandose al número 314 8865703

Figura 2. Víctimas de trata de personas registradas en Colombia entre 2013 y 2020.



721 personas víctimas de trata registradas en Colombia en el período 2013 a 2020 (ministerio del interior)



Nota: Datos tomados del Ministerio del Interior, 2020. Elaboración Corporación Espacios de Mujer.

Salud mental y apoyo a sobrevivientes de VBG



Algunas de las afectaciones a la salud mental de las mujeres sobrevivientes de violencias basada en género son las siguientes:

- Culpabilizarse de haber sido víctima.
- Autoestima baja, miedo o estrés.
- Sometimiento, subordinación o dependencia.
- Desmotivación, ausencia de esperanza o incertidumbre.
- Interiorización de su dependencia al hombre y figuras de autoridad.

Para favorecer el afrontamiento y la recuperación frente a las afectaciones derivadas de una situación de violencia se hace necesario favorecer espacios donde las sobrevivientes se sientan seguras, y se les proporcione estabilidad emocional.

Según la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial R4V (2021), dentro de los elementos a tener en cuenta para apoyar a sobrevivientes de VBG a parte de la activación de rutas de atención, se encuentran los siguientes:

- No revictimizar a la persona obligándola a hablar o denunciar, es necesario comprender su proceso y respetar sus tiempos.
- Identificar redes de apoyo
- Mantener con la mujer una escucha activa
- Eliminar todos los prejuicios y no juzgar
- Demostrar confidencialidad a su narrativa

Además de estos elementos, a continuación, se exponen algunos principios de actuación básicos para brindar primeros auxilios psicológicos a personas que han sufrido algún tipo de violencia de género principios:

Tabla 8. Principios de actuación básicos de los primeros auxilios psicológicos en caso de ser víctima de algún tipo de violencia.

Culturales	Legales
Observar	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar la seguridad. • Comprobar si hay personas con necesidades básicas urgentes. • Comprobar si hay personas con reacciones de angustia profunda.
Escuchar	<ul style="list-style-type: none"> • Acercarse a las personas que puedan necesitar ayuda. • Preguntar a las personas sus necesidades y preocupaciones. • Escuchar a las personas y ayudarlas a que se calmen.
Conectar	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a entender las necesidades básicas de las personas y a que tengan la posibilidad de acceder a los servicios. • Ayudar a las personas a hacer frente a sus problemas. • Proporcionar información. • Poner en contacto a las personas con sus seres queridos y los servicios de asistencia social.

Nota: Datos tomados – Violencia Basado en Género en Emergencias - Manual de Capacitación.

Dentro de las estrategias para el acompañamiento es importante incentivar el autoconocimiento para lograr conocerse y gestionar mejor los propios recursos psicológicos, estrategias de autogestión y prácticas de autocuidado cotidianas.

Unido a esto es necesario mantener redes de apoyo, acciones colectivas y movimientos sociales que dé como resultado el tejido comunitario y femenino, poder detectar y activar redes de apoyo (estructuras familiares y sociales) para establecer señales de alerta como palabras claves, llamadas o acciones protectoras en caso de sentirse en riesgo.

¿Qué hacer frente a un caso de VBG?

Como se ha mencionado anteriormente, Colombia cuenta con un conjunto de normas que establecen los procedimientos para la atención de los casos de VBG que se presenten en el territorio nacional. Es en la Ley 1257 de 2008 donde se establecen las medidas de atención y protección en casos de violencias contra las mujeres y los derechos de las víctimas. Además, las políticas públicas departamentales y municipales dan las disposiciones para la atención de los casos en el ámbito territorial.

Para acceder a dicha atención existen unas rutas, es decir un conjunto de acciones a realizar para que sean garantizados los derechos de las víctimas, los cuales están relacionados con recibir protección, atención en salud y justicia.

¿Cómo activar las rutas de atención para casos de VBG?

Las rutas de atención para casos de VBG puede activarse por medio de las instituciones encargadas de brindar protección, atención en salud o por las encargadas de brindar justicia.

Para atención en salud: servicios de salud

Se debe asistir al servicio de urgencias de cualquier Institución Prestadora de Salud (IPS).

Es una de las instancias a la cuál acudir cuando los casos de violencia hayan afectado la integridad de la mujer o requiera atenciones médicas especializadas para identificarlas, la víctima podrá a su vez comunicarse con la policía o dirigirse a la comisaría más cercana y se realizara la remisión.

La violencia sexual es un caso de urgencia médica, sin importar el tiempo de ocurrencia de los hechos, puede acudir al servicio de salud; de allí los profesionales indicarán las rutas de atención judicial y contarán con la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes.

Debe tenerse en cuenta que para solicitar atención en salud por casos de VBG, no se le puede exigir a la persona contar con estatus migratorio regular, ni tampoco afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Para solicitar protección

Comisarías de Familia

Esta instancia tiene la potestad de otorgar medidas de protección cuando:

- Hay violencia intrafamiliar (todo acto de violencia que se da al convivir bajo el mismo techo, sin importar el parentesco).
- Violencia dentro de la pareja (compañero permanente, esposo, compañero afectivo, exesposo, excompañero permanente o algún miembro de la familia).

La Comisaría de Familia debe hacer remisión a la Fiscalía de los casos de Violencia Basada en Género.

¿Quiénes pueden solicitar medidas de protección en las Comisarías de Familia?

- La mujer agredida.

- Cualquier otra persona que actúe en su nombre.
- Un defensor de familia cuando la víctima no pueda hacerlo por sí misma.

Es importante contar con la voluntad de la víctima, que se activen a su alrededor redes de apoyo familiares, sociales y/o instituciones de acompañamiento.

Además de su intervención en eventos de Violencias Basadas en Género, las Comisarías de Familia adelantan acciones relativas a la protección de los derechos de los menores de edad, dentro de ellas, la obtención y fijación de la cuota alimentaria.

A continuación, se presenta el paso a paso para solicitar medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, Según el Ministerio de Justicia y Derecho (2020):

1. Hacer la declaración de la situación de violencia en la Comisaría de Familia, allí deberán tomar un registro de solicitud, otorgar una medida provisional y programar una audiencia de trámite la cual deberá ser llevada a cabo entre 5 y 10 días luego de su conocimiento del caso.
2. Asistir a la audiencia de trámite de la medida de protección, a la cual, si el agresor no asiste se entenderá que acepta los cargos, además se deberán mostrar pruebas, escuchar testigos. Es importante saber que la víctima en ningún caso puede ser obligada a confrontar al agresor.
3. Etapa probatoria, donde analizarán las pruebas.
4. Resolución del caso. La mujer debe saber que si no está de acuerdo con la decisión puede presentar un recurso de apelación y la Comisaría de Familia deberá remitir el caso al juzgado.

En caso de incumplimiento de las medidas, debe adelantarse nuevamente el trámite y el victimario podría ser multado.

Medidas

- Que el agresor se abstenga de cualquier acto de violencia.
- Desalojo.
- Prohibición de ingresar a lugares donde se encuentre la víctima.

- El agresor no puede esconder menores de edad, en este caso puede impedirse el otorgamiento de la custodia.
- Los gastos del tratamiento psicológico o demás que requiera la víctima y de los hijos, si los hay, deberá ser asumido por el agresor.

Policía Nacional

Para la solicitud de protección en caso de violencias contra la mujer también es posible comunicarse con la Policía, por medio de la línea 123. La policía es la encargada de brindar la protección temporal, en caso de que sea otorgada por la autoridad competente.

Dentro de las medidas de protección se encuentra el derecho a acceder a Casas de Refugio, las cuales se establecen mediante la Ley 2215 del 23 de junio de 2022, en el Marco de la Ley 1257 de 2008. Esta estipula que para poder acceder se debe iniciar con la solicitud de una medida de protección o atención, por parte de la mujer víctima de violencia ante Comisaría de Familia o Juzgado.

Para acceder a la justicia: Fiscalía General de la Nación

Esta entidad investiga los delitos a los cuales se les debe hacer seguimiento, los cinco tipos de violencia que se establecen dentro de la Ley 1257 del 2008 (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial) pueden dar lugar a diversos tipos de delitos consagrados en el Código Penal Colombiano.

Dependiendo el lugar donde resida la víctima, la Fiscalía cuenta con diferentes tipos de unidades:

- **URI:** Unidades de Atención Inmediata.
- **CAVIF:** Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- **CAIVAS:** Centro de Atención y de Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales.

Si la víctima reside en un municipio que cuente con unidad de Fiscalía, puede acudir directamente o dirigirse a la Policía Nacional para activación de ruta judicial, es decir, en este lugar deben recibir la denuncia en situaciones de vio-

lencia que pasen por fuera del contexto familiar, si la violencia es intrafamiliar o tiene algún parentesco con el agresor, la denuncia deberá ser tomada en la Comisaría de Familia. Todos los casos de violencia sexual deben ser tratados por las Entidades del sector salud como Urgencia, sin importar que los hechos no sean recientes.

Otras entidades

- Defensoría del Pueblo.
- Medicina Legal.
- Personerías.
- Instituciones educativas.
- Casas de Justicia.

Estas entidades podrán brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento; sin embargo, no reciben denuncias, no operan judicialmente, no pueden otorgar medidas de protección, las personerías son una ruta que debes usar en caso de ser víctima de violencia institucional.

A continuación, se expone la ruta de atención propuesta por la Alcaldía del municipio de Rionegro, donde se evidencia de manera sencilla quienes pueden activar la ruta y las líneas telefónicas sugeridas para esto.

Tabla 9. Ruta de atención Alcaldía de Rionegro.

Si eres o conoces una mujer víctima de violencias o riesgo de feminicidio, da aviso:

Línea 123 Policía Nacional

Línea SMS 3103008721

Subsecretaria de la Mujer 520-40-60 Ext. 1178

Quien puede activar la ruta:

La víctima

La familia

La comunidad

Subsecretaria de la mujer

Instituciones Educativas

Inspecciones

Personería de Rionegro

Policía nacional

Entidades de salud: Clínicas, hospitales, Centros de salud

Nota: Datos tomados – Rutas de atención en violencias de género contra la mujer. Secretaria de Familia, Salud e Integración Social – Alcaldía de Rionegro – 2021.

Tabla 10. Directorio de nombres y teléfonos de entidades encargadas de activar las rutas en municipios del Oriente Antioqueño

Entidad prestadora de salud	Comisaría de Familia	Entidades de Justicia	Otras entidades
Rionegro: Clínica Somer: 604 605 26 26 Hospital San Vicente Fundación: 604 444 13 33 Hospital San Juan de Dios: 604 531 37 00 Línea de emergencias médicas: 604 322 52 00	Rionegro: Porvenir: 604 520 40 60 ext. 6100 Centro: 604 520 40 60 ext. 1501 Cuatro esquinas: 604 520 40 60 ext. 4115 y 4127 San Antonio: 604 520 40 60 ext. 5300	Rionegro: Casa de justicia y paz: 604 520 40 60 ext. 4120 Inspección de Policía: Centro: 604 520 40 60 ext. 1160 San Antonio: 604 520 40 60 ext. 1605 Porvenir: 604 520 40 60 ext. 1404 Corregiduría Llano-grande: 604 520 32 05	Personería: 604 561 07 49 – 604 204 03 60 ICBF: 604 409 34 40 – 141 333 69 40 ICBF Seccional Antioquia: 409 34 40 línea 141 Línea Nacional de Orientación a la Mujer: 155 GIFMM Antioquia 321 808 05 96

Entidad prestadora de salud	Comisaria de Familia	Entidades de Justicia	Otras entidades
La Ceja: E.S.E. Hospital de La Ceja: 604 553 14 44 Clínica San Juan de Dios: 604 535 20 20 Medicina legal: 301 286 06 47 Fiscalía: 604 553 65 33 www.fiscalia.gov.co/colombia	La Ceja Casa de Justicia y Paz: 604 553 10 40	La Ceja Casa de Justicia y Paz: 604 553 10 40 Fiscalía: 604 553 65 33 Inspección de policía: 604 553 21 09	
El Carmen: E.S.E Hospital San Juan de Dios: 604 543 43 43 Secretaría de Salud: 310 399 8528 - 604 543 20 00	El Carmen de Viboral Comisaría de Familia: 604 543 33 33 Ext 108	El Carmen de Viboral Casa de Justicia: 604 543 33 33 Estación de Policía: 604 543 20 40 Personería Municipal: 604 543 51 44 Alcaldía Municipal: 604 543 20 00	

Nota: Creación propia.

En el siguiente apartado encontrará algunas organizaciones que brindan acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de Violencia basada en Género en activación de rutas de atención y protección de derechos, dichas entidades son claves a la hora de brindar el acompañamiento oportuno.

Tabla 11. Organizaciones que brindan acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de Violencia basada en Género.

Organizaciones que brindan acompañamiento a mujeres migrantes víctimas de Violencia Basada en Género

Colectiva Justicia Mujer:

WhatsApp: 313 397 95 39

Teléfono: (604)479 88 98

Email: centrodejusticia.info@colectivajusticiamujer.org

Red Jurídica Feminista

Teléfono: 3197817007

Página Web: <https://www.redjuridicafeminista.com>

Fundación Femicidios Colombia

Email: victimas.ffc@femicidioscolombia.org

Espacios de Mujer (Trata y Trafico)

Teléfono: 314 886 57 03 - (604) 423 84 77

Email: info@espaciosdemujer.org

Mercy Corps

Teléfono: 312 341 73 36

Email: jorodriguez@mercy corps.org

Instituciones Universitarias

- Universidad Católica de Oriente

Centro de Atención psicosocial (CAPS): 604 569 90 90 Ext 341 391

- Consultorio Jurídico Universidad de Antioquia

Email: cagconsultoriojuridico@udea.edu.co

Nota. Creación propia.

Referencias



- Abella, Marta Cecilia; Ahumada, María del Pilar; Oviedo Myriam y Torres, Katherin. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, rutas de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1). <https://journals.uninavarra.edu.co/index.php/navarrajuridica/issue/view/v1-n1-2017>
- Comité Jurídico Interamericano. (2013). Informe preliminar “orientación sexual, identidad de género y expresión de género”. http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_orientacion_sexual.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. Ciudad de México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Cook, Rebecca J y Cusack, Simone. (2009). *Estereotipos de Género – Perspectivas Legales Transnacionales*. https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf
- DANE. (2022). *Enfoque de género*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-de-genero>
- De la Peña, Palacios; Eva María. (2007). *Cartilla para la igualdad # 5 – Proyecto NEMESIS – Fundación Mujeres*. <http://www.fundacionmujeres.es/male-tincoeducacion/pdf/CUAD5horiz.pdf>

Gómez López, Claudia; Murad, Rocío; Calderón, María Cristina. (2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores. Violencia contra las mujeres en Colombia 2000-2010. P.11. <https://colectivajusticiamujer.org/product/historias-de-violencia-roles-practicas-y-discursos-legitimadores-violencia-contra-las-mujeres-en-colombia-2000-2010/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Diciembre 30, 2010). Resolución 5929 de 2010. Por la cual se aprueba los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 Años con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados. DO. 47.938. [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_5929_2010.htm#:~:text=c\)%20Vulneraci%C3%B3n%3A%20Es%20toda%20situaci%C3%B3n,los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_5929_2010.htm#:~:text=c)%20Vulneraci%C3%B3n%3A%20Es%20toda%20situaci%C3%B3n,los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.)

Ley 985 de 2005. (2005, 26 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial 46.015 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/Ley-985-de-2005.pdf>

Ley 1257 de 2008. (2008, 4 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No. 47.193. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html#:~:text=Leyes%20desde%201992%20%2D%20Vigencia%20expresa%20y%20control%20de%20constitucionalidad%20%5BLEY_1257_2008%5D&text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.

Ley 1761 de 2015. (2015, 6 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 49565. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html

Ley 2215 de 2022. (2022, 23 de junio). Congreso de la República. Diario oficial No.52074 <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202215%20DEL%2023%20DE%20JUNIO%20DE%202022.pdf>

Ministerio de Justicia y Derecho. (2020). Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género. <https://www.minjusticia.gov.co/Saladeprensa/PublicacionesMinJusticia/Gu%C3%ADa%20Pedag%C3%B3gica%20para%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia.pdf>

- OEA. (1994). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU MUJERES GUATEMALA. (2016). Profundicemos en términos: Guía para periodistas, comunicadoras y comunicadores. Guatemala: ONU MUJERES. http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf
- ONUMUJERES. (2021). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2019). Definición del concepto de trata de personas. Viena: Naciones Unidas .
- Organización de las Naciones Unidas – ONU. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia. (2021). titulado Lineamientos para la atención psicosocial de víctimas de la trata de personas. p.11. https://www.espaciosdemujer.org/wp-content/uploads/Lineamientos-Atencion-psicosocial-Trata-de-personas-Final_OIM.pdf
- Plataforma Regional de Coordinación Interagencial (R4V) . (09 de Junio de 2021). Cómo apoyar a las personas sobrevivientes de violencia de género (vg) cuando no hay un actor especializado contra la vg disponible en el área. Colombia.
- UNHCR – ACNUR. (2012). Defendamos nuestro derecho a una vida libre de violencia. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8437.pdf>
- UNICEF. (1989). Convención sobre los derechos del niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2014). 10 derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. <file:///C:/Users/yaalvarez/Downloads/10%20derechos%20fundamentales%20de%20los%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>
- UNICEF. (2017). Perspectiva de Género – Comunicación, infancia y adolescencia – Guía para periodistas. https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

Gracias a la financiación del
Ayuntamiento de Valencia, a la
ejecución de Psicólogas y
psicólogos sin fronteras y
Universidad Católica de Oriente